



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-02, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA - PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA-VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y, POR LA OTRA, ORVA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO BARAHONA ABREU, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura*", que en sus artículos Primero y Segundo establece, en su parte conducente, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. *Se ordena la creación del Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente:*

a) *Modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y*

b) *Modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fideicomiso que se crea por virtud del presente Decreto y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos."*



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Derivado de lo anterior, se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo FONDO, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

- II. Con fecha 11 de noviembre de 2016, el Comité Técnico del FONDO, en su Tercera Sesión de 2016, mediante Acuerdo CT/3ª /11-NOVIEMBRE-2016/VII, autorizó al FIDUCIARIO, entre otros, i) realizar las gestiones necesarias para la obtención de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Oaxaca – Puerto Escondido, tramo Barranca – Larga Ventanilla (“PROYECTO”), y ii) recursos para, entre otros, concluir la construcción del PROYECTO.
- III. Con fecha 26 de junio de 2017, el Comité Técnico del FONDO, en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2017, mediante Acuerdo CT/5ª EXT /26-JUNIO-2017/II, autorizó ajustes al Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior, incluyendo el destino de los recursos para concluir la construcción del PROYECTO.
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SECRETARÍA”), otorgó en favor del FONDO, la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Barranca Larga – Ventanilla (“AUTOPISTA”), de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, de 104.2 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 69+600 de la carretera federal 175 Oaxaca – Puerto Ángel y termina en el kilómetro 152+000 de la carretera federal 200 Pinotepa Nacional – Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca (“TÍTULO DE CONCESIÓN”).
- V. Con fecha 15 de marzo de 2018, las PARTES suscribieron el Contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-01-2018-LP-CA, consistente en los servicios de Ingeniero Independiente para la construcción de la Autopista Oaxaca - Puerto Escondido, Tramo Barranca Larga - Ventanilla, en el estado de Oaxaca, por un monto de \$81,795,701.03 (ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil setecientos un pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) y un plazo de 730 (setecientos treinta) días naturales, a partir del 19 de marzo de 2018 o a partir de que la AUTOPISTA sea entregada al contratista adjudicado respectivo (en este caso el PRESTADOR DE SERVICIOS) (“CONTRATO”).
- VI. Con fecha 18 de mayo de 2018, el FIDUCIARIO entregó al PRESTADOR DE SERVICIOS la AUTOPISTA para dar inicio a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, por lo tanto, el plazo de prestación de servicios quedó pactado del 18 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2020, correspondiente a 730 (setecientos treinta) días naturales.
- VII. Con fecha 15 de mayo de 2020, las PARTES suscribieron el Convenio modificatorio número BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-01 al CONTRATO, mediante el cual se modificaron las Cláusulas Segunda “*MONTO DEL CONTRATO*”, para quedar por un total de \$134'803,965.91 (ciento treinta y cuatro millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.), y Sexta “*PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*”, para quedar por un total de 1,232 (mil doscientos treinta y dos) días naturales, del 18 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2021 (“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”).



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



- VIII. Con fecha 15 de agosto de 2021, el Residente de Obras, emitió el Dictamen Técnico número BNO-GOT-01-2018-LP-CA/DT-02-2021, mediante el cual que fundó y motivó la suscripción del presente Convenio modificadorio ("DICTAMEN TÉCNICO"), el cual se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- IX. Con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante oficio DGAF/DOTS/GO/152200/331/2021, la Gerencia de Obras, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de BANOBRAS, informó a la propia Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, que el DICTAMEN TÉCNICO se fundó, elaboró y suscribió en forma conjunta con el PRESTADOR DE SERVICIOS revisando en forma exhaustiva los costos indirectos y el financiamiento, ratificando que no existe necesidad de ajustarlos, por lo que solicitó validar la elaboración del presente instrumento.
- X. Con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante oficio DGAF/DOTS/152000/0651/2021, la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de BANOBRAS validó la realización del presente Convenio modificadorio sustentado en el DICTAMEN TÉCNICO, lo anterior, con fundamento en el artículo 59, segundo y tercer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del FONDO.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y que está autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el FONDO, de conformidad con su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) El FONDO cuenta con recursos para hacer frente al compromiso derivado de la celebración del presente Convenio.
- d) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C



- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Santa Fe número 485, segundo piso, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su Apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 16,251 de fecha 8 de julio de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Sergio López Rivera, Notario Público número 64 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, bajo la inscripción número 195196, tomo 181, Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 23 de octubre de 1985.
- b) Su Apoderado, Mario Alberto Barahona Abreu, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 20,621 de fecha 2 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, titular de la Notaría Pública número 190 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 1504, de fecha 1º de junio del 2017, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las PARTES se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en calle Cracovia número 17, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) Comparecen a la celebración del presente Convenio a efecto de: (i) ampliar el plazo de prestación de los servicios por 335 (trescientos treinta y cinco) días naturales del CONTRATO, derivado de la reprogramación de los trabajos de construcción para la conclusión de la AUTOPISTA, que representa un incremento del 45.89% (cuarenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) respecto del plazo originalmente pactado; (ii) ampliar el monto del CONTRATO por la cantidad de \$38'999,487.12 (treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 12/100 M.N.), derivado de conceptos adicionales y extraordinarios a ejecutar, lo que representa un incremento del 47.67% (cuarenta y siete punto sesenta y siete por ciento) respecto del monto originalmente pactado, así como aplicar economía por la cantidad de \$535,111.34 (quinientos treinta y cinco mil ciento once pesos 34/100 M.N.), derivado de la





eliminación del concepto extraordinario 01 pactado en el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, lo que representa una disminución del 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento respecto del monto originalmente pactado.

- c) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, así como a lo establecido en este Convenio, las PARTES convienen en modificar las Cláusulas Segunda "MONTO DEL CONTRATO" y Sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA", así como los Anexos 2 "Catálogo de Conceptos (Forma E-7)" y 3 "programa de Ejecución" del CONTRATO, de conformidad con el DICTAMEN TÉCNICO.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA. Las PARTES convienen en modificar la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO para incrementar el monto del mismo, de conformidad con el inciso b) de las Declaraciones de las PARTES de este Convenio, así como en términos el DICTAMEN TÉCNICO que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, para quedar de la forma siguiente:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto para la prestación de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$173'268,341.79 (ciento setenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), que corresponde a la cantidad de \$27'722,934.68 (veintisiete millones setecientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.), dando un monto total de \$200'991,276.47 (doscientos millones novecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 47/100 M.N.).

(...)"

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA. Las PARTES convienen en ampliar el plazo de prestación de los servicios objeto del CONTRATO de conformidad con el inciso b) de las Declaraciones de las PARTES de este Convenio, así como en términos el DICTAMEN TÉCNICO que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, para quedar de la forma siguiente:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los SERVICIOS en un plazo de 1,567 (mil quinientos sesenta y siete) días naturales, iniciando a partir del día 18 de mayo de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.



(...)"

CUARTA. SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 Y 3 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS (Forma E-7)" Y "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" DEL CONTRATO. Las PARTES convienen en sustituir los Anexos 2 "*Catálogo de Conceptos (Forma E-7)*" y 3 "*Programa de Ejecución*" del CONTRATO, los cuales se anexan al presente instrumento como **Anexos 2 y 3** respectivamente, para formar parte integral del mismo.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al FIDUCIARIO la póliza en donde conste la ampliación del plazo y el incremento al monto del CONTRATO, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

SEXTA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción de las Cláusulas modificadas en este Convenio y los términos y condiciones pactados en este instrumento, todas las demás estipulaciones del CONTRATO subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente acto no implica novación alguna respecto del CONTRATO.

SÉPTIMA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las Cláusulas pactadas en el CONTRATO y el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 21 de septiembre de 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO BARAHONA ABREU
APODERADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-02, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA - PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA-VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORVA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.





DICTAMEN TÉCNICO NUMERO: BNO-GOT-01-2018-LP-CA/DT-02-2021

Dictamen Técnico que emite la Residencia de Obra de BANOBRAS, S.N.C., para la celebración de un Convenio Modificatorio de ampliación en monto y plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y artículo 99, 100, 101 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), del Contrato de prestación de Servicios a precios unitarios y tiempo determinado No. **BNO-GOT-01-2018-LP-CA** cuyo objeto son los **“SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA – VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA”**, con un Importe original de \$ **81’795,701.03** (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de **730 días** naturales comprendidos del **18 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2020**, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), en adelante **“EL FIDUCIARIO”** y la empresa ORVA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en adelante **“EL CONTRATISTA”**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2018, **“EL FIDUCIARIO”** celebró con **“EL CONTRATISTA”** el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **BNO-GOT-01-2018-LP-CA**, en adelante **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto consiste en los **“SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA – VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA. (ANEXO 1)**

SEGUNDO.- En la cláusula **SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO** se estableció que el monto del mismo es por la cantidad de \$ **81’795,701.03** (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.) más el impuesto al valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$ **13’087,312.16** (TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 16/100 M.N.), dando un monto total de \$ **94,883,013.19** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 19/100 M.N.).

TERCERO.- En la Cláusula **SEXTA PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA** de **“EL CONTRATO”**, se estableció que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a prestar los servicios objeto del **CONTRATO** en un plazo de ejecución de **730 (setecientos treinta) días**, iniciando a partir de la fecha que se establezca en el acta de entrega del sitio, la cual se formalizará una vez entregado el anticipo correspondiente.

CUARTO.- Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el contrato antes citado el **“CONTRATISTA”** presentó al **“FIDUCIARIO”** la fianza No. 1894743, por la cantidad de \$ **8’179,570.10** (Ocho millones ciento setenta y nueve mil quinientos setenta pesos 10/100 M.N.), expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No.1936 denominado **“Fondo Nacional de Infraestructura”**.

QUINTO.- Con fecha 10 de mayo de 2018, el **“FIDUCIARIO”** entregó a la **“CONTRATISTA”** la cantidad de \$**12’269,355.15** (Doce millones, doscientos sesenta y nueve mil, trescientos cincuenta y cinco pesos 15/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al anticipo señalado en la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**.

SEXTO.- Con fecha 18 de mayo de 2018 se hizo entrega física al **“CONTRATISTA”** del inmueble e inicio de los servicios con las referencias topográficas, trazos y bancos de nivel de los servicios relativos a **“EL CONTRATO”**, ello con la participación de los representantes de la Residencia de Obras, **“EL FIDUCIARIO”** el Gerente de Proyectos del **“CONTRATISTA”** y el Superintendente de Supervisión de la empresa ORVA Ingeniería, S.A. de C.V., en su carácter de Ingeniero Independiente, en lo sucesivo denominado



“INGENIERO INDEPENDIENTE”, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del “EL CONTRATO”, el plazo de ejecución queda pactado del 18 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2020 (730 días naturales). (ANEXO 2)

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de mayo de 2020 celebró el convenio Modificatorio No. **BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-01**, mediante el cual se modificaron el monto y plazo del contrato de manera que el nuevo importe acordado es de **\$134,803,965.91 (Ciento treinta y cuatro millones, ochocientos tres mil, novecientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado y respecto al plazo de ejecución quedo convenido del 18 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2021, lo que representa un total de 1,232 días naturales. (ANEXO 3)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carretera Barranca Larga-Ventanilla será una carretera de cuota de altas especificaciones con 104.2 km de longitud, 12 m de ancho de corona y dos carriles de circulación, inicia en el km 69+600 de la carretera federal 175 Oaxaca-Puerto Ángel y termina en el km 152+000 de la carretera federal 200, tramo Pinotepa Nacional-Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, que cruza la zona más accidentada de la sierra madre del sur y se enlaza por ambos extremos con carreteras de buena capacidad para integrar la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, que abatirá la mala comunicación existente; de ahí la prioridad estratégica que tiene la carretera en comento para revitalizar la economía de la región, la SCT y BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 “Fondo Nacional de Infraestructura” (FONADIN), trabajan para superar esta situación.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2017, DIPESA como cedente y el FONADIN como cesionario celebraron el contrato de cesión por virtud del cual se cedieron los derechos y obligaciones que de hecho y por derecho derivan del Título de Concesión, con objeto de que FONADIN, con sus propios recursos concluya la construcción de la carretera e inicie a la brevedad posible su operación con la prestación de servicios adicionales, para que dicha operación sea segura y eficiente, coadyuvando a restablecer la difícil situación económica de los habitantes de la región.

TERCERO.- En consecuencia y debido a que la obra permaneció prácticamente abandonada por el segundo concesionario durante un periodo de tres (3) años, diversos segmentos de la obra presentan deterioros importantes por la falta de continuidad de los programas de construcción, protección y conservación de los trabajos realizados, situación que FONADIN ha inventariado y valorizado.

CUARTO.- Por otra parte y durante el tiempo transcurrido desde el año 2009 en que se otorgó la concesión inicial, hasta el presente, los criterios de diseño y las Normas Técnicas de la SCT han evolucionado favorablemente para tener carreteras más eficientes y seguras, con la consecuencia de que, por la seguridad de las obras y de los futuros usuarios, es indispensable llevar a cabo la actualización y adecuación de diversos proyectos y eventualmente la modificación y/o reforzamiento de algunas estructuras ya construidas y de otras pendientes de construir que forman parte del proyecto inicial.

QUINTO.- Como parte de la actualización del proyecto, se detectó la existencia de un terraplén de altura considerable (39.45m) en el tramo del km 151+900 al 152+010 el cual podría presentar deformaciones diferenciales y afectaciones en la etapa de operación, por lo que el Ingeniero Independiente remitió a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el escrito **II-TC-BL-V-20/OC-SCT/06**, de fecha 24 de julio de 2020, mediante el cual somete a consulta la posibilidad de construir un viaducto en lugar del terraplén. (ANEXO 4)

SEXTO.- Con fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emite **oficio 3.3.-1336/2020** donde señala que es viable la sustitución del terraplén por un viaducto, por lo que es procedente realizar los estudios correspondientes y el proyecto integral. (ANEXO 5)

SÉPTIMO.- El 23 de octubre de 2020, mediante **oficio DGAF/DOT/SO3/FJV/750/2020**, el “FIDUCIARIO” solicita a “EL INGENIERO INDEPENDIENTE” que presente la propuesta económica para la ejecución del proyecto ejecutivo del viaducto del km 151+960 conforme a la Normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (ANEXO 6)





OCTAVO.- El 28 de octubre de 2020, se envía por parte del “INGENIERO INDEPENDIENTE” a “EL FIDUCIARIO”, el escrito **II-TC-BL-V-20/DGA-BANOBRAS/03** con la propuesta económica y el precio extraordinario correspondiente, el cual asciende a \$2,619, 343.69 más el IVA. (ANEXO 7)

NOVENO.-“EL FIDUCIARIO” instruye al “INGENIERO INDEPENDIENTE”, el 11 de enero de 2021, mediante oficio **DGAF/DOT/SO3/RO/FJV/009/2021**, para que realice el proyecto ejecutivo del viaducto del km 151+960. (ANEXO 8)

DÉCIMO.-Conforme al numeral 7.2 del Título de Concesión, como atención a la solicitud de las comunidades que recorre el trazo del proyecto, a fin de garantizar la comunicación entre las mismas y la continuidad de sus actividades económicas en condiciones adecuadas de seguridad; Con fecha 01 de julio del 2021, mediante oficio número **DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/460/2021**, en relación a los requerimientos necesarios para la terminación del proyecto Barranca Larga-Ventanilla, “EL FIDUCIARIO” solicitó al “INGENIERO INDEPENDIENTE” la realización de los proyectos ejecutivos conforme a la Normativa vigente de la SCT, de los accesos a las estructuras de cruce tipo Paso Inferior Vehicular ubicados en el km 184+900 y km 191+940 y así mismo solicita la entrega del presupuesto correspondiente. (ANEXO 09)

DECIMO PRIMERO.- Así mismo, con fecha 06 de agosto del 2021, mediante escrito número **DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/573/2021**, “EL FIDUCIARIO” instruye al “INGENIERO INDEPENDIENTE” la elaboración de los proyectos de las intersecciones denominadas “EL Gavilán” ubicada en el km 156+725 y “Cieneguilla” ubicada en el km 166+890, conforme a la Normativa vigente de la SCT, así como la presentación del presupuesto correspondiente. (ANEXO 10)

DECIMO SEGUNDO.- El 16 de julio del 2021, ORVA remite a “EL FIDUCIARIO” el escrito **II-TC-BL-V-21/DGA-BANOBRAS/02** con la propuesta económica y el precio unitario extraordinario correspondiente para el proyecto de los accesos de los km 184+900 y 191+940, el cual asciende a \$520,689.51 (quinientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.) más el IVA, por cada acceso. (ANEXO 11)

DECIMO TERCERO.- El 09 de agosto de 2021, se hace entrega a la Residencia de Banobras el escrito **II-TC-BL-V-21/DGA-BANOBRAS/01**, en el cual se declara la propuesta económica y el precio unitario extraordinario correspondiente a la elaboración de los proyectos de las intersecciones denominadas “EL Gavilán” ubicada en el km 156+725 y “Cieneguilla” ubicada en el km 166+890, el cual asciende a \$2, 264,469.41 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.) más el IVA por ambos proyectos. (ANEXO 12)

DÉCIMO CUARTO.- A raíz de las desviaciones que se han presentado en los contratos de obra para la construcción de la autopista, derivadas de la problemática para la liberación del Derecho de vía, conflictos de carácter social, así como diversas solicitudes de recursos e infraestructura que han manifestado las comunidades como condicionantes para permitir la ejecución de los trabajos de obra a lo largo de trazo del proyecto carretero y que han ocasionado la modificación a los periodos contractuales;

- El contrato de obra número **BNO-GO-01-2019-LP-OB** correspondiente a la “Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca”, cuya fecha de término convenida corresponde al 01 de julio del 2021, actualmente continúa en construcción, derivado de las afectaciones al programa de obra reflejadas en las Actas Circunstanciadas de la Suspensión Parcial Temporal de los Trabajos. En virtud de que a la fecha no ha sido otorgada la anuencia por parte de la comunidad de San Vicente Coatlán para la ejecución de los trabajos en su totalidad y dado que el impedimento para la ejecución de los trabajos en el subtramo del km 117+500 al km 125+648 ha sido una constante desde el inicio de los trabajos, fue celebrada un Acta Circunstanciada con fecha 09 de agosto de 2021, en la cual se determinó el plazo requerido para su ejecución tomando en cuenta la ruta crítica, la dependencia de las actividades entre sí y la duración de cada una; tratándose de un monto de obra por ejecutar de 201.75 MDP, que implica un plazo de ejecución de 152 días naturales, de acuerdo a la secuencia de actividades para su correcta ejecución, por lo que la fecha de terminación de los trabajos es prorrogada en dicho plazo, considerando el inicio de los trabajos al día siguiente de la firma del acta circunstanciada, en el supuesto y





con la expectativa de que sea otorgada la anuencia por la comunidad a la brevedad posible, por lo que bajo dichas consideraciones, la nueva fecha de terminación de los mismos se establece al **08 de enero del 2022**.

- Para el contrato de obra número **BNO-GO-01-2020-LP-OB** correspondiente a la “**Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 135+000 al km 154+000 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca**”, se celebró el Acta Circunstanciada de fecha 05 de enero de 2021, mediante la cual se reconocen 160 días naturales de afectación al programa de obra, cuantificados en el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2020, derivado de las suspensiones parciales ante la prohibición de los trabajos por las comunidades y por lo tanto la nueva fecha de conclusión del contrato queda establecida para el **31 marzo de 2022**. Adicional a esto, a la fecha se encuentra en proceso de conciliación la definición de la afectación en días efectivos al programa de obra del contrato, derivado de la continuidad de la prohibición de los trabajos los subtramos del km 138+600 al km 139+000, km 145+000 al km 146+290 y km 146+290 al km 147+709, por mencionar algunos, en los cuales no ha sido posible la ejecución de los trabajos ante la falta de anuencia por los posesionarios así como por efectos de conflicto por límite de tierras entre las comunidades, lo que repercute de manera directa en la fecha de término de los trabajos del contrato.
- Para el contrato de obra número **BNO-GO-02-2020-LP-OB** correspondiente a la “**Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 154+000 al km 178+000 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca**”, se celebró el Acta Circunstanciada con fecha 01 de julio del 2021, mediante la cual se reconocen 14 (catorce) días naturales de afectación al programa de obra, cuantificados en el periodo del 01 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021, derivado de las suspensiones parciales ante la prohibición de los trabajos por las comunidades y por lo tanto la nueva fecha de conclusión del contrato queda establecida para **19 de marzo del 2022**. Aunado a ello, con fecha 02 de julio del 2021, “**EL FIDUCIARIO**” emitió el primer dictamen técnico número 01 para la celebración de un convenio modificatorio de ampliación en monto y plazo del contrato, ante la inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original de contrato como son los trabajos de reconstrucción y reforzamiento de los Puentes Comitlán ubicado en el km 168+830 y Atotonilco en el km 170+829, encomendados al contratista, ejecución de trabajos de obra inducida y construcción de obras de drenaje a base de alcantarilla seccional elíptica galvanizada, así como de la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales de los conceptos de abatimiento de taludes y demolición de concreto armado. Elementos que dan origen a la ampliación en plazo de ejecución del contrato por un total del 76 (setenta y seis) días naturales y representan la terminación de los trabajos el **03 de junio del 2022**.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a la Condición Quinta del Título de Concesión, “Actividades de Construcción”, inciso 5.5 Ingeniero Independiente, es obligación de la Concesionaria (BANOBRAS) contar con la figura del Ingeniero Independiente para que lleve a cabo los trabajos de supervisión del cumplimiento de las condiciones de Título respecto a la construcción de las obras; la coordinación, supervisión, revisión y trámites ante la Secretaría. En virtud de lo cual se requiere ampliar el plazo del contrato del Ingeniero Independiente para cubrir por lo menos el plazo establecido en el contrato BNO-GO-02-2020-LP-OB, antes mencionado, es decir se requiere de la ampliación del plazo hasta el mes de agosto de 2022 para poder cumplir con la Condición Quinta del Título.

DÉCIMO SEXTO.- La ampliación del plazo de ejecución del contrato implica la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales referentes a los conceptos número 2.-*Informe quincenal de la obra* y 3.-*Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración*, del catálogo de conceptos original de “**EL CONTRATO**”, en un total de 11 (once) informes mensuales y 11 (once) informes quincenales adicionales correspondientes al periodo del 01 de agosto del 2021 al 31 de julio del 2022, de acuerdo a la secuencia del programa de erogación de los servicios. Así mismo, derivado de las obras inducidas que implica la construcción del tramo carretero, se estima la necesidad de la proyección de 5 (cinco) kilómetros adicionales de caminos secundarios para la restitución de caminos existentes en las comunidades afectadas por el trazo de la autopista, cantidad adicional correspondiente al concepto número 06 extraordinario de “**EL CONTRATO**”.





MOTIVOS

PRIMERO.– Cualquier atraso en el desarrollo de estudios, proyectos y actividades incluidos en el presente dictamen, afectaría el avance continuo y secuencial de los trabajos de construcción de esta carretera de altas especificaciones geométricas, retrasando como consecuencia la terminación de la construcción del tramo Barranca Larga – Ventanilla, de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, con los costos adicionales de operación sobre las actuales vías, los cuales resultan onerosos.

SEGUNDO. – Que mediante escrito **II-TC-BL-V-20/OC-SCT/06**, de fecha 24 de julio de 2020 se consultó con la Secretaría de Comunicaciones y transportes para que evaluará la viabilidad de la construcción un viaducto en el km 151+960. **(ANEXO 4)**

TERCERO. – Mediante oficio **3.3.-1336/2020**, de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección de General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y transportes dio respuesta al escrito **II-TC-BL-V-20/OC-SCT/06** manifestando que considera viable la sustitución del terraplén por un viaducto en el km 151+960. **(ANEXO 5)**

CUARTO.- Mediante oficio número **DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/460/2021**, ante los requerimiento necesarios para la terminación del proyecto Barranca Larga- Ventanilla, se instruye a la brevedad posible la realización de los proyectos ejecutivos para la construcción de los acceso a las estructuras de cruce tipo Paso Inferior Vehicular ubicados en el km 184+900 y km 191+940. **(ANEXO 9)**

QUINTO.- Ante la necesidad de definir las áreas adicionales al DDV para su liberación correspondiente en el sitio donde se construirán las intersecciones denominadas “El Gavilán” en el km 156+725 y “Cieneguilla” en el km 166+890, es necesaria la elaboración de los proyectos correspondientes enmendados mediante oficio número **DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/573/2021**, a la brevedad, a fin de realizar las gestiones correspondientes para dar inicio a su construcción. **(ANEXO 10)**

SEXTO.- La ampliación de los alcances del contrato del Ingeniero Independiente permitirá contar oportunamente con los procedimientos y requerimientos para llevar a cabo las obras necesarias para agilizar la construcción de la Autopista, para regular y gestionar la oportuna conclusión de la misma, a fin de iniciar a la mayor brevedad su operación, con lo cual se podrá cumplir con los periodos de ejecución planeados para la etapa de construcción del tramo carretero y así dar inicio a su operación y conservación en el tiempo establecido en la Concesión, con la calidad requerida y al menor costo posible, es decir, con la eficiencia indispensable que requiere este importante proyecto carretero, al poder contar con una infraestructura más eficiente para el transporte de personas y de bienes. De acuerdo a esto, como se indica en el considerando DÉCIMO SEXTO del presente instrumento, la ampliación del contrato conlleva la ejecución de las cantidades adicionales que se relacionan;

PRESUPUESTO DE CANTIDADES ADICIONALES

Código	Descripción	Unidad	Cantidades				P.U.	Importe	
			Convenio 1	Ejecutado	Por ejecutar	Adicional			
A	Ing. Ind. Autopista Oaxaca-Puerto Escondido								
A02	ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS								
2	Informe quincenal de la obra	Informe	39.0000	38.0000	1.0000	11.0000	\$1,500,233.58	\$16,502,569.38	
3	Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe	39.4500	38.4500	1.0000	11.0000	\$1,496,992.32	\$16,466,915.52	
A03	ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS								
Ext. 06	Elaboración de proyecto de caminos secundarios para restitución de caminos existentes en las comunidades afectadas por el trazo de la autopista	km	20.0000	12.5000	7.5000	5.0000	\$20,962.04	\$104,810.20	
Total cantidades adicionales								\$33,074,295.10	





SÉPTIMO.- Resulta imprescindible ampliar los alcances y el monto del importe del contrato citado en el Antecedente Séptimo del presente instrumento, cuyo importe **por concepto de ejecución de proyectos**, de acuerdo a los considerandos **OCTAVO** y **DÉCIMO SEGUNDO** de este documento, es de **\$ 5'925,192.12 (Cinco millones, novecientos veinticinco mil, ciento noventa y dos pesos 12/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA), cantidad que representa el **7.24% (siete punto veinticuatro por ciento)** del contrato original, conforme al catálogo de conceptos actualizado (**ANEXO 13**), en el cual se incluyen los conceptos extraordinarios siguientes;

PRESUPUESTO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS

Código	Descripción	Unidad	Cantidades			P.U.	Importe
			Convenio 02	Ejecutado	Por ejecutar		
A	Ing. Ind. Autopista Oaxaca-Puerto Escondido						
A03	ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS						
Ext.07	Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de viaducto 151+960, realizando estudios de topografía, mecánica de suelos para cimentación proyecto geométrico y estructural	Proyecto	1.0000		1.0000	1.0000	\$2,619,343.69
Ext.08	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de acceso "EL Gavilán" km 156+725, realizando Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000		1.0000	1.0000	\$954,294.28
Ext.09	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de acceso "Cieneguilla" km 166+890, realizando Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000		1.0000	1.0000	\$1,310,175.13
Ext.10	Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo de accesos a los PIV existentes en el km 184+900 y km 191+940, incluye Topografía, Mecánica de Suelos, proyecto geométrico y de Señalamiento	Proyecto	2.0000		2.0000	2.0000	\$520,689.51
Total conceptos Extraordinarios							\$5,925,192.12

OCTAVO.- Tocante al precio EXT. 01, derivado de que a la fecha se encuentra en proceso la elaboración de los estudios de estabilización de taludes y no es posible la elaboración inmediata de la propuesta geométrica correspondiente al alcance del concepto, se determina por "EL FIDUCIARIO", la supresión del mismo del catálogo de conceptos de los Servicios del Ingeniero Independiente;

Código	Descripción	Unidad	Cantidades	P.U.	Importe
			Convenio 1		
A03	ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS				
Ext.01	Adecuación del proyecto geométrico de la troncal y proyecto de taludes	km	46.5400	\$11,497.88	\$535,111.34
Total conceptos eliminados					\$535,111.34

NOVENO.- Por lo que respecta al plazo de ejecución de los servicios, conforme lo descrito en los considerandos **DÉCIMO CUARTO** y **DÉCIMO QUINTO** del presente, para dar cumplimiento a la Condición Quinta del Título de Concesión, es necesario ampliar los servicios del Ingeniero Independiente por **335 (trescientos treinta y cinco) días naturales**, lo que representa un **45.89% (cuarenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento)** con respecto al plazo del contrato original; a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, reflejado en el programa de obra actualizado (**ANEXO 14**)

DÉCIMO.- Las modificaciones descritas en el presente conforme los considerandos descritos, implican una ampliación en monto por **\$ 34'861,727.68 (Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintisiete pesos 68/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA), derivado de la necesidad de ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos





original de "EL CONTRATO", cantidad que representa el **42.62% (cuarenta y dos punto sesenta y dos por ciento)** del contrato original, conforme al **ANEXO 13** de este Dictamen.

FUNDAMENTOS

El artículo 59 de la LOPSRM, en su parte conducente, dispone:

Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

(...)

Quando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

(...)

Quando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o de conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

(...)

Por su parte, los artículos 99, 100, 101 y 109 del RLOPSRM, en su parte conducente establecen lo siguiente:

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.





Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 101.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Artículo 109.- Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. La identificación del tipo de convenio que se realizará y de cada una de las partes contratantes, asentando el nombre y el cargo de sus representantes, así como el acreditamiento de su personalidad;

II. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;

III. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar;

IV. Un programa de ejecución valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;

V. La estipulación por la que las partes acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;

VI. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y

VII. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además de lo previsto en las fracciones anteriores, se deberá contemplar lo siguiente:

La disponibilidad presupuestaria;

El importe del convenio con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;

La obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, y

Un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 59 de la Ley.

Por todo lo anterior, resulta necesario expedir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en los antecedentes y considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos 99, 100, 101 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Residencia de Obra de BANOBRAS S.N.C. del Contrato de prestación de Servicios a precios unitarios y tiempo determinado No. BNO-GOT-01-2018-LP-CA cuyo objeto son los "SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA – VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA".





Solicita la celebración de un convenio modificatorio en plazo y monto sin cambiar el objeto del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- a) Realizar un incremento en tiempo al contrato de prestación de servicios de **335 (trescientos treinta y cinco) días naturales** derivado de la programación de los trabajos de construcción para la Conclusión de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Barranca Larga – Ventanilla, en el Estado de Oaxaca, lo que representa un **45.89%** (cuarenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) con respecto al plazo del contrato original, más los 1,232 acordados en el convenio **BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-01** quedando el plazo total de ejecución de los trabajos con fecha de inicio el **18 de mayo de 2018** y fecha de terminación el **31 de agosto del 2022** lo que representa un total de **1,567 (mil quinientos sesenta y siete) días naturales**.
- b) Realizar un incremento al importe del contrato derivado de la ejecución de conceptos extraordinarios, así como la ejecución de cantidades adicionales, ampliándose dicho monto por la cantidad de **\$ 38'464,375.88 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.)** lo que representa un incremento con relación al importe originalmente contratado de el **47.02%** (cuarenta y siete punto cero dos por ciento), quedando un importe total de **\$173'268,341.79 (Ciento setenta y tres millones, doscientos sesenta y ocho mil, trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.)** más IVA, de acuerdo al siguiente resumen de montos;

Resumen de presupuesto	
Descripción	Importe
Convenio 01	(+) \$ 134,803,965.91
Cantidades adicionales	(+) \$ 33,074,295.10
Conceptos eliminados	(-) \$ 535,111.34
Conceptos extraordinarios	(+) \$ 5,925,192.12
Convenio 02	\$ 38,464,375.88
Monto del contrato más convenios 01 y 02	\$ 173,268,341.79

Se anexa el programa de obra actualizado (**Anexo 14**), mismo que forma parte integral del presente dictamen y tomará validez oficial en el convenio modificatorio al monto y plazo de ejecución que se formalice, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

El presente dictamen sustenta la suscripción de un Convenio de Ampliación en monto y plazo al Contrato de Obra pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número BNO-GOT-01-2018-LP-CA, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Fiduciario del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y la empresa ORVA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para actualizar el monto de los servicios. Asimismo, ampara la expedición del presente instrumento, los servicios necesarios para realizar las adecuaciones requeridas al proyecto ejecutivo, conforme a los CONSIDERANDOS descritos.

Se emite el presente dictamen técnico en (9) fojas, en la oficina de la Residencia de Obra de BANOBRAS, S.N.C., ubicada en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, a las 11:00 horas del día 15 de agosto del 2021.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

Ing. Francisco Javier Valenzuela
Residente de obra de BANOBRAS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Obra: Servicios del Ingeniero Independiente para la Construcción de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, Tramo Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca	ORVA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	
	Licitación Pública Nacional: LO-006G1C003-E3-2018	
	Inicio:	01-mar-18
	Termino:	31-ago-22
	Plazo de Ejecución: 1567 Días Naturales	
Fecha:	15 DE AGOSTO DE 2021	DOCUMENTO

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONVENIO BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-02**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
1	ETAPA DE INICIO DE LOS TRABAJOS					
	Informe de trabajos previos a la Obra	Informe	8.0000	\$668,226.67	(* SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 67/100 M.N. *)	\$5,345,813.36
	Total ETAPA DE INICIO DE LOS TRABAJOS					\$5,345,813.36
II	ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS					
2	Informe quincenal de la obra	Informe	50.0000	\$1,500,233.58	(* UN MILLON QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 M.N. *)	\$75,011,679.00
3	Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe	50.4500	\$1,496,992.32	(* UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N. *)	\$75,523,262.54
4	Verificar y avalar que la solicitud de autorización de Inicio de Operación	Verificaci	2.0000	\$251,748.24	(* DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. *)	\$503,496.48
5	Verificar y avalar que la conclusión y entrega de las obras	Verificaci	2.0000	\$215,949.45	(* DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N. *)	\$431,898.90
	Total ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CON					\$151,470,336.92
III	ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS					
6	Cierre del expediente técnico de cada uno de los contratos de obra y servicios	Expediente	12.0000	\$228,490.16	(* DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N. *)	\$2,741,881.92
7	Integración del expediente del Libro Blanco de la Obra	Expediente	1.0000	\$341,921.20	(* TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N. *)	\$341,921.20
8	Informe final de los servicios del Ingeniero independiente	Informe	1.0000	\$497,267.57	(* CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N. *)	\$497,267.57
	Total ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS					\$3,581,070.69
Ext. 01	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTO					
	Adecuación del proyecto geométrico de la troncal y proyecto de abatimiento de taludes	km		\$11,497.88	(* ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N. *)	
Ext. 02	Revisión de la capacidad hidráulica y del estado físico de alcantarillas del proyecto, incluye levantamiento de condiciones existentes en alcantarillas construidas e inspección visual del estado físico, evaluando el estado de conservación y análisis hidráulico conforme a la normativa vigente	Obra	527.0000	\$5,772.20	(* CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. *)	\$3,041,949.40
Ext. 03	Proyecto de adecuación de obras de drenaje conforme a la normativa actual, proyecto de rehabilitación y/o de ampliación	Obra	120.0000	\$4,672.49	(* CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N. *)	\$560,698.80
Ext. 04	Adecuación y diseño del proyecto de señalamiento vial de la troncal y de 9 entronques a desnivel	km	104.0000	\$7,749.17	(* SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N. *)	\$805,913.68
Ext. 05	Revisión del proyecto estructural, análisis de propuestas de aislamiento y reforzamiento del viaducto km 117+174	Proyecto	1.0000	\$2,118,126.02	(* DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 02/100 M.N. *)	\$2,118,126.02
Ext. 06	Elaboración de proyecto de caminos secundarios para restitución de caminos existentes en las comunidades afectadas por el trazo de la autopista	km	20.0000	\$20,962.04	(* VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N. *)	\$419,240.80
Ext. 07	Elaboración de proyecto de viaducto del km 151+960, realizando estudios de topografía, mecánica de suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000	\$2,619,343.69	(* DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N. *)	\$2,619,343.69
Ext. 08	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de acceso "El Gavilán" km 156+725, realizando Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000	\$954,294.28	(* NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N. *)	\$954,294.28
Ext. 09	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de acceso "Cieneguilla" km 186+890, realizando Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000	\$1,310,175.13	(* UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N. *)	\$1,310,175.13
Ext. 10	Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo de accesos a los PIV existentes en el km 184+900 y km 191+940, incluye Topografía, Mecánica de Suelos, proyecto geométrico y de Señalamiento	Proyecto	2.0000	\$520,889.51	(* QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N. *)	\$1,041,379.02
	Total EXTRAORDINARIOS					\$12,871,120.82
	Total TRABAJOS DE CONTRATO + CONVENIO					\$173,268,341.79
	SUBTOTAL				(* CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N. *)	\$173,268,341.79
	I.V.A. 16.00%				(* VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 98/100 M.N. *)	\$27,722,934.69
	Total del presupuesto				(* CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N. *)	\$200,991,276.48

Representante Legal:
Ing. Mario A. Barahona Abreu



PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Inicio	Fin	31 ene 21	31 feb 21	31 mar 21	30 abr 21	31 may 21	30 jun 21	31 jul 21	31 ago 21	30 sept 21	31 oct 21	30 nov 21	31 dic 21	31 ene 22	28 feb 22	31 mar 22	30 abr 22	31 may 22	30 jun 22	31 jul 22	31 ago 22	Total		
A	Ing. Ind. Autopista Oaxaca-Puerto Escondido																												
A01	ETAPA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	Informe	8.0000	\$868,228.67	18-may-18	31-ago-21				12.50%					12.50%												100.00%		
	Informe de trabajo previo a la obra									\$868,228.67					\$868,228.67													\$5,345,813.36	
										1.0000					1.0000													8.00	
A02	ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS	Informe	50.0000	\$1,500,233.58	18-may-18	30-jun-22				2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	100.00%	
	Informe quincenal de la obra									\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$1,500,233.58	\$75,011,675.00
										1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	50.00
A03	Informe mensual de la obra con Const. Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe	50.4500	\$1,496,992.32	18-may-18	30-abr-22				1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	1.98%	88.11%	
										\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$1,496,992.32	\$75,523,262.54
										1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	50.45	
A04	Verificar y analizar que la solicitud de autorización de Inicio de Operación	Verificado	2.0000	\$251,748.24	01-mar-22	31-may-22																						100.00%	
																												\$251,748.24	
																												2.00	
A05	Verificar y analizar que la conclusión y entrega de las obras	Verificado	2.0000	\$215,949.45	01-mar-22	31-may-22																						100.00%	
																												\$215,949.45	
																												2.00	
A06	ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS	Expediente	12.0000	\$228,400.16	01-jul-20	31-may-22																						100.00%	
	Cierre del expediente técnico de cada uno de los contratos de obra y servicios																											\$228,400.16	
																												12.00	
A07	Integración del expediente del Libro Blanco de la Obra	Expediente	1.0000	\$341,921.20	01-may-22	31-may-22																						100.00%	
																												\$341,921.20	
																												1.00	
A08	Informe final de los servicios del Ingeniero Independiente	Informe	1.0000	\$497,297.57	01-may-22	31-may-22																						100.00%	
																												\$497,297.57	
																												1.00	
Est. 01	Adecuación del proyecto geométrico de la troncal y proyecto de abastecimiento de taludes	km	0.0000	\$11,497.88																								100.00%	
																												\$11,497.88	
																												0.00	
Est. 02	Revisión de la capacidad hidráulica y del estado físico de abastecedores del proyecto. Incluye levantamiento de condiciones existentes de abastecedores construidos e inspección visual del estado físico, evaluando el estado de conservación y análisis hidráulico conforme a la normativa actual.	Obras	527	\$5,772.20	01-oct-21	31-may-22																						100.00%	
																												\$5,772.20	
																												527.00	
Est. 03	Proyecto de adecuación de obras de drenaje conforme a la normativa actual, proyecto de rehabilitación y/o de ampliación.	Obras	120	\$4,672.49	01-oct-21	31-may-22																						100.00%	
																												\$4,672.49	
																												120.00	
Est. 04	Adecuación y diseño del proyecto de señalamiento vial de la troncal y de 9 entronques a desnivel	km	104.0000	\$7,748.17	01-jul-20	31-ago-21																						100.00%	
																												\$7,748.17	
																												104.00	
Est. 05	Revisión del proyecto estructural, análisis de propuestas de estriamiento y reforzamiento del Vialcúo km 117+174	Proyecto	1.0000	\$2,118,128.02	01-jul-20	30-nov-20																						100.00%	
																												\$2,118,128.02	
																												1.00	
Est. 06	Elaboración de proyecto de caminos secundarios para restitución de caminos existentes en las comunidades afectadas por el trazo de la autopista	km	20.0000	\$20,982.04	01-jul-20	31-ago-21																						82.54%	
																												\$20,982.04	
																												16,919,268.80	
																												20.00	
Est. 07	Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de vialcúo km 151+600, realizando estudios de topografía, mecánica de suelos para cimentación proyecto geométrico y estructural	proyecto	1.0000	\$2,819,343.89	01-abr-21	30-jun-21																						100.00%	
																												\$2,819,343.89	
																												1.00	
Est. 08	Elaboración de proyecto de intersección "El Cuahuitl" km 150+725 realizando estudios de topografía, mecánica de suelos para cimentación proyecto geométrico y estructural	proyecto	1.0000	\$954,294.28	01-ago-21	30-sep-21																						100.00%	
																												\$954,294.28	
																												1.00	
Est. 09	Elaboración de proyecto de intersección "Carrizal" km 160+800 realizando estudios de topografía, mecánica de suelos para cimentación proyecto geométrico y estructural	proyecto	1.0000	\$1,310,175.13	01-ago-21	30-sep-21																						100.00%	
																												\$1,310,175.13	
																												1.00	
Est. 10	Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo de acceso a los FIV en el km 184+900 y km 191+040 existentes, incluye Topografía, de Mecánica de Suelos, proyecto geométrico y de señalamiento	proyecto	2.0000	\$520,688.51	01-ago-21	30-sep-21																						100.00%	
																												\$520,688.51	
																												2.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO							\$2,997,225.90	\$2,997,225.90	\$2,997,225.90	\$4,451,255.68	\$3,913,996.19	\$3,966,491.39	\$3,506,811.32	\$3,981,078.00	\$3,665,452.57	\$5,124,291.47	\$5,124,291.47	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$3,471,367.25	\$173,268,341.79	
ACUMULADO							\$103,377,343.72	\$100,374,56																					